



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR NÚM. 3.

Por algun Arcipreste de esta Diócesis se nos ha dado conocimiento que en su pueblo y en otros se han presentado comisionados á medir las Iglesias y otros lugares consagrados al culto que son propiedad de la Iglesia garantida por leyes vigentes que no pueden ser derogadas, y siendo conveniente que se conozca por los demás Párrocos y Ecónomos la contestacion que le dimos para que se atengan á ella si llegasen á encontrarse en igual caso, les diremos que no consientan de ningun modo la medicion de dichos lugares y otros actos análogos sin nuestro consentimiento, contestando en buenas formas á los que se presenten con tal objeto, y protestando si lo que no es de creer se propasasen á verificarlo con violencia.

Leon 30 de Mayo de 1873.—SEGUNDO VALPUESTA, Vicario Capítular.

ANUNCIO.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 3.^a, que contiene las embancadas hasta el dia 16 de Abril último, excepto las señaladas con los números 18, 20, 21, 35, 37 y 44.

Leon 19 de Mayo de 1873.—Dr. Gavino Zuñeda,
Secretario.

SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LEON.

Se halla vacante la plaza de Sacristan de la Capilla de Santa Teresa en esta Santa Iglesia, que ha de proveerse en un Sacerdote.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes con las licencias que tengan de celebrar y confesar dentro del plazo de veinte dias, contados desde esta fecha, en la Contaduria del Ilmo. Cabildo, en donde se enterarán de las obligaciones y de la retribucion de la citada plaza.

Leon 30 de Mayo de 1873.—Dr. Gavino Zuñeda,

SAGRADA CONGREGACION DEL INDICE.

Obras condenadas por decreto de 20 de Marzo de 1873.

1.^o *Grand Dictionnaire Universel du Dix neuvieme Siecle*, por Pedro Larousse, Paris, 1866.

2.^o *La Bible dévoilé*, por Boissonade, Paris, 1871.

3.^o *La Lendemain de la mort ou la Vie future selon la Science*, 4 edition, por Figuier, Paris, 1872.

4.^o *L'Home et la Bete*, por Mangin, Paris, 1872.

5.^o *Les Droits civils et la liberte religieuse des catholiques*, por Ormanian, Roma, 1872.

6.^o *Il Reversurus overo la Turquia ed il Papato*, por Ormanian, Roma 1872.

7.^o *Riposta finale degli Orientali agli Occidentali*, por Casaniam, cismático, 1872.



8.º *La Verité sur le Concile*, por Wallon, Paris, 1872.

9.º *Il Concilio Vaticano*, Revista universale, vol. XIV et XV, del fascicolo 107, al 113, por Cicuto, Florencia, 1871-1872. *Auctor laudabiliter se recepit.*

CASOS DE CONCIENCIA.

SEGUNDO CASO.

Es muy comun en algunas provincias de España, el recitar los exorcismos á párvulos, adolescentes y ancianos, y tambien es doctrina corriente que los exorcismos, como todos los sacramentales, no producen la gracia *ex opere operato*, ó por sí, sino *ex opere operantis* ó segun la fé y méritos de la persona que los recita ó la familia que los manda recitar. Ahora bien; ¿se deben recitar indistintamente á personas de todas edades? Y en este caso, ¿cuántas veces en cada enfermedad?

Aquí hay dos cuestiones, que son muy distintas y que nunca podrán confundirse sin peligro. Son las siguientes:

1.ª ¿Conviene recitar con frecuencia los exorcismos?

2.ª ¿Se debe afirmar fácilmente que están poseidas por malos espíritus las personas por las cuales se rezan los exorcismos?

La primera cuestion no ofrece ni puede ofrecer dificultad ninguna. Los exorcismos son un conjunto de preces tan piadosas como eficaces, que sin peligro ninguno se pueden repetir tantas veces como se quiera, aunque siempre en la debida forma. Para esto no hay mas que consultar el Ritual Romano título *De exorcisandis possessis a dæmonio*.

Los exorcismos, por otra parte, pueden considerarse como oraciones particulares ó como actos solemnes de jurisdiccion. Como oraciones particulares, pueden recitarse por todos los fieles, sean ó no Sacerdotes (1). Como actos solemnes de jurisdiccion, solo pueden recitarse por los *exorcistas*. Esto no obstante, la Iglesia, aunque reconoce en todo exorcista la potestad de exorcisar, no permite que lo hagan solemnemente y como ministros suyos sino los Sacerdotes. Esto prueba cuánto cuida la Iglesia de fijar límites para evitar abusos.

Los exorcismos se pueden recitar por toda clase de personas y todas las veces que la prudencia aconseje que se reciten.

Por toda clase de personas, porque no hay viador ninguno que tenga su alma exenta de todo peligro, y todas las veces que la prudencia aconseje, porque ni hay número de veces señalado por la Igle-

(1) Craisson, *Manuale Totius Juris Canonici*, tomo. 2, núm. 1691.

sia ni se puede abusar. La Iglesia no señala número, por que no es posible determinar cuántas veces se repetirá la necesidad, y no quiere que se abuse, porque el abuso puede contribuir á que los fieles pierdan el respeto que se debe á tan santa y tan útil ceremonia.

Además, siempre que se exorcise debe manifestarse que los exorcismos no suponen que ciertamente esté el enfermo poseído, sino que se teme y que se ora por él para que Dios lo libre de todo peligro. Este es punto de suma importancia, que no debe olvidarse nunca.

La segunda cuestion es todavía mas grave y de mucha mayor trascendencia. En efecto, ninguna persona particular, sea la que sea, puede por sí declarar que un alma se halla poseída por malignos espíritus. Cuando se supone esto fácilmente, se da ocasion á que los herejes ó racionalistas aparenten escandalizarse y prorrumpan en incesantes declamaciones contra la Religion. Nada mas infundado que estas declamaciones, porque la Iglesia no da jamás motivos para ellas. Por el contrario, siempre está encargando que se proceda con suma crítica y no se atribuya á unas causas lo que puede ser efecto de otras. Sin embargo, los incrédulos, aunque saben esto, por pura malicia, se obstinan en hacer á toda la Iglesia responsable de los errores de algunas personas, que al errar se separan de todo lo que enseña la Iglesia.

En este punto, pues, hay que tener en cuenta:

- 1.º Que existen los espíritus malignos y que algunas veces pueden ejercer su maligna influencia.
- 2.º Que es muy difícil el discernir cuando hay verdadera posesion.
- 3.º Que puede haber enfermedades naturales, que sin ser más que naturales, parezcan obra de malos espíritus.
- 4.º Que por lo mismo siempre ha de procederse con suma cautela al calificarlas.

La existencia de los espíritus es cosa que solo puede negar el que no cree en el orden sobrenatural. Esta negacion es irracional y absurda. Y lo es, porque al negar en nombre de la razon que existan los espíritus, se niega lo que la razon no puede probar que no existe. La razon solo es competente cuando pueda examinar y juzgar. Y ¿puede examinar y juzgar respecto á los espíritus? ¿puede ver ó asegurar que no existe mas mundo que el material? No. El que niegue, pues, el mundo sobrenatural procede como pudiera proceder el ciego, que por no haber visto jamás la luz, se atreviese á negarla.

Existen, pues, los espíritus.

Estos espíritus tienen y no pueden menos de tener influencia sobre los hombres, aunque siempre con las limitaciones que les imponen su propia naturaleza y Dios. Por esto, no puede menos de rechazarse el *espiritismo*, ó sea esa secta nueva que habla de espíritus para preparar el camino al ateismo y al materialismo. En efecto, los espiritistas prescinden de Dios, dan una idea muy falsa de los espíritus,

y en último resultado, vienen á negar la existencia de los espíritus para no reconocer mas existencia que la de la materia.

Pero baste por hoy esta indicacion, encaminada á señalar sus peligros y á demostrar la diferencia que existe entre los espíritus que admite el Catolicismo y los falsos espíritus de que suelen hablar los espiritistas.

Continuando, pues, la exposicion de la doctrina católica, advertiremos que los espíritus malos, ó sean los ángeles rebeldes castigados por Dios, pueden, en realidad, cuando Dios lo permite, apoderarse de algunas personas y atormentarlas. Para estos casos que, con razon, no puede negar la sana crítica, están los exorcismos.

Esto no obstante, es muy difícil el que con seguridad pueda decirse cuándo hay y cuándo no hay verdadera posesion. Por esto el sacerdote, al ser llamado para exorcisar, con el fin de evitar errores y no suministrar pretextos á la maledicencia, debe comenzar por manifestar que no afirma de ninguna manera que el enfermo se halle poseido por el mal espíritu. Y no solo debe abstenerse de afirmarlo por sí, sino que además debe esforzarse por conseguir que lo propio hagan todos los fieles que rodeen al enfermo. Su tema debe ser el siguiente: «Los malos espíritus existen. Esto es cierto y de fé. Sin embargo, no es fácil el averiguar cuándo los tormentos son consecuencia de la enfermedad, ó cuándo son efecto del maligno influjo del demonio. Como no sabemos cuándo obra el demonio, no afirmamos que obra en casos determinados; pero, como sabemos que puede obrar, por precaucion exorcisamos para que las oraciones de la Iglesia lleguen al Cielo, y alcancen la misericordia del Altísimo. Porque las oraciones de los exorcismos son provechosas, no solo para arrojar los demonios, sino tambien para implorar todas las bendiciones del Cielo. Las oraciones de los exorcismos serán tanto mas eficaces cuanto mayor sea el fervor del Sacerdote que exorcisa y de los fieles que presencian ó solicitan los exorcismos.»

De esta manera se explica la verdadera índole de los exorcismos y se evita el que los fieles, por ignorancia, caigan en lamentables errores, que la Iglesia, enemiga de todo error, reprueba.

Además, hay enfermedades naturales que producen efectos horribles. No es raro el encontrar personas que, sin comprender cuán peligroso es lo que hacen, se atreven á asegurar que siempre que hay enfermedades de efectos horribles hay posesion de Satanás. Esta afirmacion, por mas que sea efecto de la buena fé, puede ser muy funesta. Los incrédulos se aprovechan de ella para decir despues: «Ya lo veis. Decían que la enfermedad era sobrenatural, y, sin embargo, ha cedido al influjo de la medicina.» ¡A cuántas y cuántas impías declamaciones no dan despues márgen estas equivocaciones! Por otra parte, las gentes sencillas, que no obran por conviccion sino por impresiones, son tan fáciles para creer demasiado ó ilegal hasta la supersticion, como para creer muy poco ó llegar hasta la herejía ó la in-

credulidad. Por esto conviene mucho y es hasta necesario el instruir-
las para que jamás puedan ser sorprendidas.

No debe olvidarse tampoco otra circunstancia que es bastante gra-
ve. En efecto, las familias, cuando se encuentran atribuladas y ante
un enfermo que las horroriza, creen con facilidad á los vecinos ó veci-
nas que les hablan del demonio y de su maligno influjo. Pero des-
pues, cuando el mal desaparece, oyen al médico, que todo lo atribu-
ye à causas naturales; escuchan á alguno que otro incrédulo, que se
mofa de la acción sobrenatural; como que se ruborizan de que se di-
ga que uno de sus parientes ha estado poseído por el demonio, y de-
jan de creer, se indignan y hasta murmuran contra el Sacerdote que
en los momentos críticos no procuró exponer toda la verdad.

Esta es materia sumamente delicada. Nosotros, que tenemos noti-
cias de casos bastante numerosos, y no poco notables, no podemos
menos de recomendar con toda la posible eficacia, el que se instruya
à los fieles que lo necesiten acerca de este punto.

Y decimos à los fieles que lo necesiten, porque claro es que los er-
rores, aunque deben combatirse en todas partes, se deben combatir
con mayor empeño donde sean mas generales ó haya mas peligro de
que se generalicen. Hay provincias en las cuales casi no se habla de
Satanás, al paso que hay otras en las cuales se atribuyen casi todas
las enfermedades raras al maléfico influjo del demonio. En las prime-
ras no conviene hablar mucho de esto; en las segundas, por el con-
trario, importa, y bastante, el que los fieles sepan cómo han de con-
ducirse para evitar extravíos de la imaginación.

La fé tiene dos escollos que no pueden perderse jamás de vista.
Contra la fé se puede pecar por exceso y por defecto. Por defecto,
cuando se niega todo ó mucho ó algo á Dios, para concederlo á la
razón, y por exceso, cuando se niega algo, mucho ó todo á la razón
para concederlo á la fé. El defecto de fé es la incredulidad. El exceso
de fé es la superstición. La verdad está en que, como decia San Pa-
blo, nuestro obsequio sea racional ó en que no se crea sino lo que
Dios ha revelado y la Iglesia haya definido.

En materias de fé no hay mas verdad que la que la Iglesia, maes-
tra infalible, enseña. El que propone una doctrina, no aprobada por
la Iglesia, aunque crea que se deja guiar por el mejor deseo, en la
realidad procede como si fuese racionalista ó protestante, porque se
erige en maestro y árbitro de la doctrina.

La superstición, siempre condenada por la Iglesia, ha sido, es y
será siempre funestísima á la Religión.

No podemos ni debemos tratar hoy con mayor extensión este pun-
to; pero no soltaremos la pluma sin indicar que es de todo punto ne-
cesario el inculcar uno y otro día en el ánimo de los fieles el principio
fundamental de que no es agradable à Dios nada que no tenga en su
favor la aprobación de la Iglesia.

OPÚSCULO INÉDITO DE SUMO INTERÉS.

Entre los hombres eminentes que han abundado en la Compañía de Jesus desde su origen, ha figurado en nuestros dias el Padre Juan Pedro Gury profundo teólogo y consumado moralista, autor del Compendio de Teología Moral adoptado por texto en el Seminario Conciliar de esta Diócesis y en los de otras muchas de España y de otros paises. Uno de los manuscritos que ha sido hallado entre los de este sábio y laborioso sacerdote es el que á continuación se publica con anotaciones utilísimas del P. Desjardins del mismo Instituto como lo ha dado á luz la *Revista de ciencias Eclesiásticas*. Quiera Dios que siendo leído y meditado con la atención que merece por los operarios evangélicos, produzca frutos correspondientes al espíritu apostólico que inspiró á su virtuoso autor.

Esta Redaccion ha creído útil añadir algunas pequeñas notas en consonancia con la doctrina del escrito, tomadas de fuentes muy recomendables.

REFLEXIONES DEL P. GURY SOBRE LA ADMINISTRACION DE LOS SACRAMENTOS POR EL CURA PÁRROCO.

Estoy convencido de que los Sacramentos son la vida de las almas, segun las palabras de Jesucristo: *Venite ad me omnes... et ego reficiam vos*. Todo el que ha ejercido el ministerio sacerdotal por espacio de algunos años experimenta esta verdad, confirmada por la práctica de la primitiva Iglesia. ¡Desventuradas las parroquias cuyos feligreses se acostumbran á no confesar ni comulgar! En ellas se corrompen las costumbres y se pierde la fé.

Estoy tambien convencido de que Nuestro Señor Jesucristo instituyó los Sacramentos para los hombres, y no para los ángeles, segun estas palabras del Divino Maestro: *Non veni vocare justos, sed peccatores*.

Del mismo modo estoy convencido de que los Sacramentos son un remedio, y no una recompensa para las almas.

Y por último estoy convencido de que siendo los Sacramentos un remedio, y un preservativo contra el mal, es necesario conce-

derlos antes de que los malos hábitos se manifiesten, para prevenirlos, y despues que se han manifestado, para curarlos.

En el ministerio parroquial y sacerdotal es de sumo interés no creer que hay caso alguno desesperado, ni perder jamás la paciencia.

Es tambien muy importante para el confesor no otorgar perdon á la malicia perseverante, y otorgar indulgencia, á la debilidad arrepentida.

Yo creo que la malicia desaparece, ó al menos empieza á desaparecer, cuando se nota alguna enmienda ó mejora en el pecador. La paz debe ser concedida á los hombres de buena voluntad (1).

Yo no he adoptado la práctica de ir á buscar á las personas para atraerlas al confesonario cuando están alejadas de los Sacramentos. Esta regla puede tener escepciones. (a)

(Se continuará.)

(1) La mejora ó enmienda ya empezada es un signo de verdadera disposicion, y el confesor puede fundar en ella un juicio sólido para la contrición del penitente, segun enseñan los teólogos no rigoristas; pero este signo no es el único, supuesto que los teólogos enseñan tambien que se puede absolver á todo penitente, aun reincidente, si en él se encuentran los signos probables de un verdadero arrepentimiento. Por lo demás, el autor de estas reflexiones establece su aserto en términos afirmativos, y por consiguiente sin escluir los demás signos de las disposiciones suficientes.

(a) Puede y debe tenerlas, en los términos que dicte la prudencia cristiana, especialmente respecto á las personas encargadas á el sacerdote que ejerce la cura de almas; pero si aun los que desempeñan este ministerio, tan espinoso como meritorio, deberán atemperar su conducta á las circunstancias diversas, no podrán con pretextos poco justificados sustraerse al cumplimiento de las siguientes reglas, que aconseja otro experimentado Jesuita el P. Benito Valuy en su *Directorio del Sacerdote*.

«Conviene, (dice), que todas las mañanas, antes ó despues de la misa, os senteis en el confesonario, aunque no haya penitentes, y receis allí el Oficio divino ó tengais oracion.»

«Estad siempre dispuestos á sentaros en el confesonario, y decid á los fieles que no teman importunaros.» (Nota de esta Redaccion.)